

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBOLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, ultramar, and foreign.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Accediendo á lo solicitado por la Junta mayor de la Caja de Descuentos zaragozana, y conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda...

Artículo 1.º Se concede á la Sociedad anónima mercantil titulada Caja de Descuentos zaragozana la autorización pretendida para refundirse en Banco de emisión...

Art. 2.º La duración del Banco de Zaragoza será de 25 años, á contar desde el día en que se constituya definitivamente.

Art. 3.º El capital de dicho Banco será de seis millones de reales, representados por 3,000 acciones de 2,000 rs. cada una...

Art. 4.º El Banco de Zaragoza será administrado por dos Directores y ocho Consejeros y cuatro suplentes...

Art. 5.º El Gobierno, de conformidad con lo que dispone el art. 18 de la ley de 28 de Enero de 1856, nombrará el Comisario régio del Banco de Zaragoza...

Art. 6.º El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Dado en Palacio á 25 de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.), oído el suprimido Tribunal Contencioso-administrativo y el Consejo Real, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros...

ESTATUTOS PARA EL BANCO DE ZARAGOZA.

TÍTULO PRIMERO.

De la constitución y operaciones del Banco.

Artículo 1.º La Sociedad anónima titulada Caja de Descuentos zaragozana, se convierte en Banco de Zaragoza, con domicilio en la misma ciudad...

Art. 2.º El capital del Banco de Zaragoza se fija por ahora en seis millones de reales efectivos, pudiendo aumentarse hasta 12 millones con Real autorización...

Art. 3.º Las acciones del Banco serán al portador, ó consistirán en inscripciones nominativas, á voluntad del tenedor...

Art. 4.º Las acciones del Banco al portador son enajenables sin intervención del Establecimiento, y las inscripciones nominativas lo serán por todos los medios que reconozca el derecho...

Art. 5.º El Banco se ocupará en descontar, girar, prestar, llevar cuentas corrientes, ejecutar cobranzas, recibir depósitos...

Art. 6.º No podrá el Banco poseer más bienes inmuebles que los precisos para su servicio. Le será permitido, no obstante, adquirir los que se le adjudiquen en pago de créditos...

Art. 7.º Las letras, pagarés y obligaciones que el Banco descuenta han de estar expedidas con las formalidades prescritas por las leyes...

Art. 31. No pueden ser Consejeros del Banco los extranjeros si no tuviesen carta de naturalización...

Art. 32. No podrán pertenecer al Consejo de Administración del Banco á un mismo tiempo las personas que tengan sociedad de intereses...

Art. 33. Son atribuciones del Consejo de Administración: 1.º Determinar el orden y manera con que han de llevarse los registros de acciones...

Art. 34. Determinar el orden y manera con que se haya de abonar á las inscripciones en metálico que se hagan en el Banco...

Art. 35. Fijar y reformar, cuando convinieren, el precio de los valores públicos del Estado ó Sociedades que tengan curso en la plaza...

Art. 36. Formular y rectificar la lista de las firmas admitidas á urgencias, señalando el crédito directo ó indirecto que se les concede...

Art. 37. Enterarse de las operaciones de la Administración, del movimiento de fondos, y situación del Banco en todas sus dependencias...

Art. 38. Examinar el balance que debe formarse de las cuentas del Banco por fin de año...

Art. 39. Vigilar sobre el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Banco y de los acuerdos del mismo Consejo...

Art. 40. Nombrar los comisionados y corresponsales del Banco en las provincias y en el extranjero...

Art. 41. Acordar la convocación de la Junta general de accionistas para su sesión ordinaria y para las extraordinarias en los casos previstos por los Estatutos...

Art. 42. Presentar á la misma Junta las proposiciones y observaciones que juzgue convenientes examinar las que hagan sus individuos en beneficio del Banco...

Art. 43. Acordar la propuesta al Gobierno de las modificaciones ó reformas que convenga hacer en el Reglamento, y las demás disposiciones que exijan el mejor servicio y crédito del Banco...

Art. 44. El Consejo de Administración se dividirá en comisiones de su seno con todas las atribuciones necesarias para garantizar los intereses de los accionistas...

Art. 45. Presentar á la misma Junta las proposiciones y observaciones que juzgue convenientes examinar las que hagan sus individuos en beneficio del Banco...

Art. 46. El Consejo de Administración se dividirá en comisiones de su seno con todas las atribuciones necesarias para garantizar los intereses de los accionistas...

Art. 47. El Consejo celebrará sesiones ordinarias semanales en el día que el mismo señale, y además las extraordinarias que exija el despacho de asuntos graves...

Art. 48. Las sesiones ordinarias de la Junta general se verificarán en el mes de Febrero de cada año, previa convocación á domicilio y por anuncios al público con 15 acciones que días de antelación...

Art. 49. Las sesiones extraordinarias solo tendrán efecto cuando emanen de disposición del Gobierno de S. M. Art. 50. Representar en hecho y de derecho á la Junta general de una ó otra sesión ordinaria, los 20 accionistas que posean mayor número de acciones inscritas del Banco...

Art. 51. El derecho de asistencia á la Junta general puede delegarse por escrito á otro accionista con derecho á concurrir á ella. Art. 52. En las votaciones, la posesión de 10 acciones da derecho á un voto; la de 25 á dos; la de 50 á tres, y desde 75 en adelante, á cuatro votos, maximum que puede emitir un accionista, cualquiera que sea el número de acciones que posea...

Art. 53. Las sesiones ordinarias de la Junta general se verificarán en el mes de Febrero de cada año, previa convocación á domicilio y por anuncios al público con 15 acciones que días de antelación. Art. 54. Las sesiones extraordinarias solo tendrán efecto cuando emanen de disposición del Gobierno de S. M. Art. 55. Representar en hecho y de derecho á la Junta general de una ó otra sesión ordinaria, los 20 accionistas que posean mayor número de acciones inscritas del Banco...

Art. 56. El derecho de asistencia á la Junta general puede delegarse por escrito á otro accionista con derecho á concurrir á ella. Art. 57. En las votaciones, la posesión de 10 acciones da derecho á un voto; la de 25 á dos; la de 50 á tres, y desde 75 en adelante, á cuatro votos, maximum que puede emitir un accionista, cualquiera que sea el número de acciones que posea...

Art. 58. Las sesiones ordinarias de la Junta general se verificarán en el mes de Febrero de cada año, previa convocación á domicilio y por anuncios al público con 15 acciones que días de antelación. Art. 59. Las sesiones extraordinarias solo tendrán efecto cuando emanen de disposición del Gobierno de S. M. Art. 60. Representar en hecho y de derecho á la Junta general de una ó otra sesión ordinaria, los 20 accionistas que posean mayor número de acciones inscritas del Banco...

Art. 61. El derecho de asistencia á la Junta general puede delegarse por escrito á otro accionista con derecho á concurrir á ella. Art. 62. En las votaciones, la posesión de 10 acciones da derecho á un voto; la de 25 á dos; la de 50 á tres, y desde 75 en adelante, á cuatro votos, maximum que puede emitir un accionista, cualquiera que sea el número de acciones que posea...

Art. 63. Las sesiones ordinarias de la Junta general se verificarán en el mes de Febrero de cada año, previa convocación á domicilio y por anuncios al público con 15 acciones que días de antelación. Art. 64. Las sesiones extraordinarias solo tendrán efecto cuando emanen de disposición del Gobierno de S. M. Art. 65. Representar en hecho y de derecho á la Junta general de una ó otra sesión ordinaria, los 20 accionistas que posean mayor número de acciones inscritas del Banco...

Art. 66. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 67. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 68. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 69. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 70. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 71. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 72. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 73. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 74. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 75. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 76. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 77. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 78. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 79. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 80. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 81. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 82. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 83. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 84. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 85. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 86. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 87. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 88. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 89. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 90. El Banco de Zaragoza arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislación vigente y á lo que resulte de los Estatutos y Reglamentos...

Art. 91. Solo se recibirán en cuenta corriente billetes del Banco, moneda corriente de oro ó plata y efectos realizables en Zaragoza á un plazo que no exceda de 10 días, contados desde el día de la entrega, y el importe líquido de los descuentos ú operaciones admitidas por el Banco...

Art. 92. Los efectos á cobrar, cuyo plazo exceda de 10 días, solo serán admitidos en depósito ó en descuento: no se admitirán efectos que carezcan de alguna de las formalidades prescritas por las leyes...

Art. 93. Los valores que no sean cobrados en su día serán devueltos á sus dueños, reintegrando al Banco, en cuenta corriente, el importe de los efectos...

Art. 94. A cada una de las personas á quienes se abra cuenta corriente facilitará gratuitamente el Banco un portafolio por Debe y Haber, foliado y rubricado por el Jefe que el Director designe, en que se sentarán las partidas de Haber de letra del empleado que tenga á su cargo las cuentas corrientes...

Art. 95. El Banco proveyerá de los talones de pago que considere necesarios y con la numeración correspondiente, conservándose las matrices en la Caja del Establecimiento...

Art. 96. El Banco facilitará el correspondiente resguardo de las cantidades en metálico y valores que se le entreguen para cuenta corriente, y también del líquido de descuentos ú operaciones que hubiese admitido para abonar en cuenta corriente...

Art. 97. El Banco pagará á la vista los talones girados á su cargo por cuenta corriente hasta el completo de la suma que resulte realizada en la cuenta del girador...

Art. 98. Ningún talon será expedido por cantidad menor de 50 rs., á no ser por saldo de cuenta y para que esta quede cancelada...

Art. 99. Los que extendieren talones contra el Banco sin tener fondos suficientes para su pago, podrán ser privados de tener cuenta abierta á juicio del Consejo de Administración, denunciando este abuso á la Autoridad cuando lo determine el Consejo del Banco...

Art. 100. Las cuentas corrientes se confrontarán y saldarán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, llevándose el saldo, si lo hubiere, á cuenta nueva, y escribiéndose en letra en el portafolio la suma del Haber que resulte al interesado por aquel concepto...

Art. 101. El Banco no responde de los perjuicios que puedan resultar de la pérdida ó sustracción de los talones al portador; pero suspendido el pago, si antes de verificarse hubiese sido prevenido, hasta que se decida por el juez competente quién debe percibir su importe, el cual se conservará entre tanto en calidad de depósito...

Art. 102. El Banco se hará cargo de los talones de cuenta corriente que se presenten y el portador no quiera realizar, cargándolos en cuenta al girador, y suscribiendo la obligación del pago por el Banco, se anotarán en un registro especial de talones á pagar por cuenta del Establecimiento...

Art. 103. El Banco admitirá depósitos voluntarios en moneda corriente de oro ó plata...

Art. 104. Los depósitos voluntarios se constituirán á voluntad de los interesados bajo resguardos transmisibles ó intransmisibles, según se anotaren en registros especiales. Los transmisibles lo serán por endoso, y serán pagados por el Banco, previas las comprobaciones y formalidades que estime convenientes...

Art. 105. El Banco solo está obligado á devolver en moneda corriente de oro ó plata los depósitos voluntarios que así se hubiesen recibido...

Art. 106. El Banco recibirá en depósito de custodia: 1.º Efectos públicos nacionales y extranjeros. 2.º Letras de cambio y pagarés. 3.º Acciones y obligaciones de toda especie. 4.º Barras de oro ó plata. 5.º Oro y plata labrados. 6.º Piedras preciosas. 7.º Monedas de oro y plata nacionales y extranjeras. 8.º Recibe también depósitos judiciales en los términos que las leyes prescriban...

Art. 107. La constitución de estos depósitos se hará presentando los efectos en el Banco con doble factura, ó nota circunstanciada, firmada por los respectivos interesados. Hecha la comprobación de los efectos con la factura, y hallándose esta exacta, se hará el correspondiente asiento en el registro, firmándose el interesado, á cuya vista se presentarán los bultos que contengan alhajas y monedas de todas clases colocándose en ellos, y sobre la ore, los sellos correspondientes. Al interesado se le expedirá en seguida por el Banco un resguardo, en el cual se insertará la factura...

Art. 108. El Banco recibirá por derecho de custodia de los efectos que expresa el artículo 33, á saber: por valores que le sean confiados, en monedas, pastas y alhajas de oro ó plata y piedras preciosas, unido real al millar por cada seis meses, cuando el importador del depósito fuere hasta 20,000 rs., y un cuartillo de real al millar desde dicha cantidad en adelante...

Art. 109. Sobre los demás depósitos en papel recibirá por semestre 40 rs. por cada 100,000 de su valor nominal, considerándose el mínimo para cualquiera suma que no complete los 100,000 rs. El interés de los depósitos judiciales es el que las leyes señalen...

Art. 110. El depósito se conceptuará para el premio como por seis meses, cualquiera que sea el número menor de días transcurridos. El depositante declarará el valor de los efectos confiados en custodia; y si el Banco no lo encarecase conforme, tendrá derecho á hacerlo valorar legalmente, pagando el coste la parte que haya estado en error...

Art. 111. El Banco solamente quedará obligado á devolver íntegro el depósito de custodia en los efectos mismos en que se hubiese constituido. La Caja y la Intervención del Banco llevarán registros separados de toda clase de depósitos, clasificándolos en voluntarios, gubernativos y judiciales...

Art. 112. El Banco, cómo y cuando disponga el Consejo de Administración admitirá imposiciones en metálico, abonando intereses, facilitando una libreta foliada y rubricada por la persona que designe el Director al interesado, en que conste su nombre, domicilio, naturaleza, edad y estado, y librando el correspondiente resguardo...

Art. 113. Las cantidades impuestas devengarán intereses desde el día siguiente al de la imposición, y los intereses serán capitalizados el 31 de Diciembre de cada año, cuando el importante no se presente á retirar su imposición, y siempre que esto tenga efecto...

Art. 114. Al hacer la imposición, los interesados estamparán en su cuenta la firma reconocida para la devolución, y solo á esta, ó al habiente-derecho en caso de defunción, devolverá el Banco el capital, y pagará los intereses...

Art. 115. El Banco devolverá á petición de los interesados las imposiciones en la forma siguiente. En el acto de la solicitud, si la cantidad reclamada no excede de 500 rs. A los dos días, si no excede de 1,000 rs. A los cinco días, si no excede de 5,000 rs. A los 10 días, si no excede de 20,000 rs. A los 15 días, si no excede de 30,000 rs. A los 20 días, desde 30,000 rs. hasta la mayor cantidad...

Art. 116. Es formalidad indispensable para la devolución de cualquier cantidad la presentación de la libreta...

REGLAMENTO DE OPERACIONES

DE LA ORGANIZACION DEL BANCO DE ZARAGOZA.

TÍTULO PRIMERO.

DE LAS OPERACIONES DEL BANCO.

CAPÍTULO I.

De los descuentos, préstamos y giros.

Artículo 1.º El Banco admitirá al descuento las letras y demás efectos transmisibles, cuyo plazo no exceda de 90 días según dispone el art. 8.º de los Estatutos...

Art. 2.º Las firmas de los efectos que el Banco descuenta han de estar comprendidas en las listas aprobadas por el Consejo de Administración, sin excluir la cantidad responsable del crédito directo ó indirecto que se le hubiese señalado...

Art. 3.º La Dirección podrá descontar hasta la cantidad de 10,000 rs. vn. sobre firmas corrientes en la plaza no comprendidas en la lista calificada por el Consejo de Administración, dando cuenta al mismo Consejo en su primera sesión y bajo su responsabilidad particular hasta que el Consejo lo apruebe...

Art. 4.º Las personas que no estando comprendidas en la lista general pretendiesen que su firma sea recibida para los descuentos del Banco, lo solicitarán por escrito á la Dirección, quien dará cuenta al Consejo en la sesión inmediata para que resuelva lo que tenga por conveniente...

Art. 5.º El Banco hará inscribir en un registro especial todas las firmas que tenga necesidad de reconocer para comprobar la legitimidad siempre que lo necesitare...

Art. 6.º El aval que supla la falta de una firma deberá estar extendido con otra de las admitidas, y formalizarse con arreglo á las disposiciones de los artículos 473, 477 y 478 del Código de Comercio...

Art. 7.º La firma de los corresponsales del Banco sobre operaciones acordadas por el Consejo de Administración equivale á las necesarias para las operaciones ordinarias del Banco...

Art. 8.º Podrán ser descontados toda clase de efectos con una sola firma cuando estuviese garantido por efectos de la Deuda del Tesoro público ó valores de inmediata realización y valor reconocido, siempre que estuviere fijada su estimación por el Consejo de Administración y dentro de su límite...

Art. 9.º El Banco no descuenta: 1.º Los efectos de giro que no se hallen revestidos del timbre correspondiente. 2.º Los que coincidentemente deriven de un comercio prohibido ó de operaciones contrarias á la seguridad del Estado...

Art. 10.º Los efectos llamados de circulación extendidos por un mutuo convenio de los firmantes sin causa ni valor real. 1.º Los que tengan algún defecto por el que no se transfiera legalmente la propiedad. 2.º Los efectos perjudicados...

Art. 11.º El Consejo de Administración fijará el premio del descuento y préstamos, que será igual para todas las personas y exigible aun cuando solo falte un día para el vencimiento de los efectos...

Art. 12.º La Dirección se sujetará estrictamente á lo dispuesto en el art. 11 de los Estatutos para la admisión y realización, en los casos que determinen, de los efectos que reciba en garantía de préstamos ó descuentos...

Art. 13.º El Banco no responde del deterioro que sufran los efectos depositados en garantía. Cuando durante el depósito sufran alguna reducción en su valor, la Dirección del Banco lo hará saber al interesado ó dueño, siendo obligación del mismo reponer la garantía con otra á satisfacción del Banco; y si al segundo día después de recibir el aviso no hubiese tenido efecto, la Dirección hará proceder á la venta de la garantía en la forma consignada en el art. 11 de los Estatutos...

Art. 14.º Los gastos de almacenaje, conservación y traslación de los depósitos en garantía correrán por cuenta de los dueños de los frutos y efectos. Art. 15.º Los endosos de los efectos admitidos á descuento se extenderán á la orden del Banco por valor recibido del mismo...

Art. 16.º Es obligatorio para la Dirección del Banco hacer uso del derecho en el caso previsto por el art. 473 del Código de Comercio. Art. 17.º El Consejo de Administración acuerda y determina con la Dirección la forma, los límites y precauciones de las operaciones de giro sobre las plazas del Reino y del extranjero bajo las reglas siguientes: 1.º Que las Oficinas del Banco no harán entrega de una letra sin que se realice su importe en la Caja...

Art. 18.º Las letras que tome de casas nacionales ó extranjeras serán á plazo que no exceda de 90 días. 2.º Las letras han de reunir todas las formalidades que las leyes prescriben ó prescribieren en adelante. 3.º No se admitirá letra alguna que baje de 200 rs. 4.º Las letras que hayan de cobrarse en puntos en que el Banco no necesite reunir fondos solo se admitirán en negociación...

CAPÍTULO II.

De las cuentas corrientes.

Art. 17.º El Banco abrirá cuenta corriente á las personas que lo soliciten y reúnan las condiciones que señale el Consejo de Administración; y acordado por la Dirección seguidamente, pondrán su firma por reconocimiento en el registro general, así como también la persona ó personas que hayan de estar autorizadas para librar á cargo del Banco. El Banco no abre cuenta corriente á los que hubieren hecho quiebra ó cesión de bienes, ni á los que sean declarados insolventes antes de la rehabilitación judicial...



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Segunda quincena del mes de Abril de 1857.

Nota de los gramos, harinas y demas semillas alimenticias que se han introducido en el Reino, procedentes del extranjero, en virtud del Real decreto de 11 de Julio último, por las Aduanas que se expresarán á continuación, y segun los datos que existen en la seccion de la Estadística comercial.

Table with columns for Aduanas (Alicante, Denia, Sagunto, etc.), Semolas, Patatas, Harinas, Arroz, Trigo, Maiz, Habichuelas, Hadas, Guilas y Guisantes, Gambanzos, Centeno, Cebada, Avena, and Totals. Includes sub-columns for 'Band. nac.', 'Band. extr.', and 'Faneq.'.

NOTA. Por las Aduanas de Cartagena, Orense y Rivadeo no se han hecho introducciones de ningun articulo alimenticio en el periodo que comprende esta quincena...

Table listing names of individuals (e.g., D. Antonio Sancerni, D. Joaquin Salinas) and their corresponding identification numbers (e.g., 23934, 23935).

Table titled 'FOMENTO' listing names and numbers. Includes sub-sections for NAVARRA, SEGOVIA, and OVIEDO.

Table titled 'OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 16 DE MAYO DE 1857' with columns for 'HORAS', 'Temperatura', 'Viento', and 'Estado del cielo'.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

RELACION de las aprehensiones que se han conseguido por la fuerza del cuerpo en la primera quincena de Abril anterior. En la Comandancia de Almeria, una aprehension con 16 arrobas de sal...

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Negociado 4.º - Circular. El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica la Real orden siguiente: Elmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por el Rector de la Universidad central acerca de la conveniencia de reformar el art. 235 del Reglamento de Estudios vigente...

de Mayo de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Señor.... QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856...

Table with columns for 'Número de salida de las liquidaciones', 'Nombres de los interesados', and 'HUESCA'. Lists names like D. José Abacha, D. Pascual Andreu de Ibarra, etc.

Table listing names and numbers, including 'ESTADO' and 'GOBIERNO DE LA DEUDA PUBLICA'.

AYUNTAMIENTO DE PEDRAZA. (PROVINCIA DE SEGOVIA). Hallándose vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa y su arrabal de la Veilla, el Ayuntamiento de ella puede presentar sus solicitudes en el término de 30 dias en esta Secretaría. Dicha plaza tiene de dotacion 6,400 rs., pagados por trimestres de fondos de propios y por repartimiento vecinal, y casa donde habitar el fa-





